En las Cassas del concejo de la Villa de Vergara a veinte y un dias del mes de Julio de mill y seiscientos y cinquenta años estando juntos los señores Juan Fco de Olaçiaga Alcalde ordinario desta Villa y su Jurisdicion Phelipe de Omaxibeca teniente de sindico procurador general Pedro de Lemona y Domingo de Arana Regidores de la Villa Domingo de Leyzaola Larrategui diputado de Villa Pedro Ymz de Arana diputado de Vriarte Martin de Lecona y Andres de Eguizaval mayor Regidores de la parroquia de Oxirondo y Andres de Eguizaval menor diputado della que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento de la dicha Villa y su Jurisdicion y muchos Vecinos particulares de la dicha Villa por ante mi Martin de Olocebarrueta escrivano del Rey nuestro señor y del numero y Ayuntamiento della = Se leyo una carta de esta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa escripta en su diputacion de la Villa de Tolosa a Ocho deste mes de Julio con la qual remite copia de una carta del señor Don diego de Cardenas Capitan general de la dicha provincia escripta a ella y de otra carta de su magestad escripta [illegible] a su ex.a y pide que para armar algunas fragatas o baxeles que asistan en el paraje del Pasaje pa la asistencia que piden los confederados de la provincia de guiena en francia = de esta provincia la gente de mar y guerra que fuese preciso y que se dan asistidos y pagados con toda puntualidad por quenta de su magestad = y pide la diputacion se remitiese voto de lo que se deva hacer = y tanbien da quenta que el señor Corregidor a tenido carta de su magestad para que haga leva con Cargo y parte en la Villa de prigorre y rio de Andaluzia = y conferido de todo lo sobredicho el ayuntamiento acordaron con comunicacion de dichos Vecinos particulares = se responda a este despacho que el sentir desta Villa es se represente al señor Capitan general las causas tan notorias que ay de ympossibilidad de la provincia y otros Inconvinientes para poder asistir a este servicio provincial mente = y con esto se acabo el ayuntamiento y firmaron los del regimiento que sauian =

Juan de Olaçiaga — Phelipe de Maria[illegible] — Pedro de Lamaeta — Domingo de Arana

Pedro de Arana

Domingo de Leyzaola — Andres de Eguizaval

Ante mi

Martin de Olocebarrueta

En las Casas del concejo de la Villa de Vergara a treinta y un dias del mes de Julio de mill y seiscientos y cinquenta años se juntaron los señores Juan Fco de Olaçiaga Alcalde ordinario desta Villa y su Jurisdicion Phelipe de Mariaca teniente de sindico procurador general Pedro de Lemona y Domingo de Arana Regidores de la Villa Domingo de Leyzaola Larrategui diputado della Pedro Ymz de Arana diputado de Vriarte Martin de Altuna Andres de Eguizaval mayor Regidor de la parroquia de Oxirondo y Andres de Eguizaval menor diputado della que son la mayor parte de la Justicia